

Expedient	Assumpte
2023/48-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Relacions Ciutadanes) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14614073743052044766	Sol·licitud subvenció nominativa Associació de Dones de La Mora-Tamarit

Signat per:

DILIGÈNCIA

Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023016625 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 24/10/2023.

“ANTECEDENTES

En fecha 14/06/2023 la Sra. Maria Dolores Moro Zamorano, como presidenta de la Asociación de mujeres de La Móra-Tamarit, presenta solicitud de subvención nominativa (número de Registro de entrada 2023046997) por las obras realizadas en la antigua caseta de ventas de Rimoni, situada en la Calle Blauet nº2, para destinarla a sede social de la Asociación de mujeres de la Móra-Tamarit. Esta caseta estaba en estado deplorable de abandono.

La Asociación de mujeres de la Móra-Tamarit es una entidad sin ánimo de lucro, y entre sus actividades figuran:

- Llevar a cabo propuestas dirigidas a la promoción de la mujer en todos los ámbitos.
- Difundir los derechos de igualdad que las leyes reconozcan a las mujeres, mediante actividades que hagan que las mujeres sean agentes de cambio hacia una sociedad más igualitaria.
- Facilitar la interrelación de las socias a través de la misma Asociación, favoreciendo la relación entre otras Asociaciones, etc que tengan en común a la mujer como hito principal.
- Organizar, promover y participar en actividades culturales, de ocio, artísticas y aquellas que consideren convenientes para conseguir los fines previstos.

La referida entidad consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 495.



La Intervención municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01060/92410/7800, número de operación 12023000041938 por importe de 8.000 €.

Consta informe de consignación presupuestaria adecuada emitido por el Jefe de Servicio de costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria en fecha 28/09/2023.

El día 29/08/2023 el departamento de Recaudación emitió certificado conforme la referida entidad se encuentra al corriente de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento.

Consta certificado de la AEAT, de fecha 11/07/2023, conforme no tienen deudas con la Hacienda Tributaria.

Consta consulta realizada a la AOC por la jefa administrativa de relaciones ciudadanas, en fecha 12/07/2023, conforme esta entidad no está inscrita en el sistema de la seguridad social como empresaria.

En fecha 28/09/2023 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

El 28/09/2023 la jefa administrativa de relaciones ciudadanas ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado algún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) El objeto de la subvención es la colaboración en los gastos de las obras realizadas durante el año 2023 para para adecuar el local de la nova sede social de la Asociación de mujeres de La Móra situada en la C/ Blauet nº 2.

b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2023.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.

d) La subvención es pospagable.

e) Consta informe de la jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas con la conformidad de la Jefa de Gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, en relación a la justificación de la subvención.

En fecha 09/10/2023 el Servicio de Control previo de Intervención emitió informe de requisitos básicos, en sentido favorable con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el Decreto del Alcalde 2023009417 de fecha 17 de junio de 2023.

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Primero.- Aprobar los justificantes presentados por la Asociación de mujeres de La Mora, correspondientes a las obras realizadas para la adecuación del local destinado a su sede social, objeto de la subvención.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 8000 € para los gastos de las obras de adecuación realizadas durante el ejercicio 2023 en el local de la nueva sede social de la Asociación de mujeres de La Mora.

Tercero.- Conceder y pagar a la Asociación de mujeres de La Móra-Tamarit, G-43559475, la subvención nominativa de 8.000 € en concepto de colaboración en las obras realizadas durante el ejercicio 2023, en el local de la nueva sede social de la entidad situada en la C/ Blauet núm. 2 de la Urbanización de La Mora.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará



sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Remitir la presente resolución a la Base Nacional de datos y Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.

RESOLUCIÓN

La Teniente de alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en via administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldia en el plazo de un mes a contar desde el dia siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del dia siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracions públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

